



Radicado: D-2025070000519

Fecha: 11/02/2025

Tipo:  
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

### POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 209, 211 y 300 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 11, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los numerales 1, 14 y 15 del artículo 119 y 120 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y,

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 303 de la Constitución, establece que *"En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento (...) "* (Cursivas fuera de texto).
3. Que en el marco de lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Política son atribuciones del Gobernador, entre otras, *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales"* y *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
4. Que conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", al regular la delegación de funciones, *"... En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan"*.
5. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece que las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, siempre y cuando ostenten la calidad de empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Que los artículos 10, 11 y 12 *Ibídem* establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
7. Que el numeral 1° y el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", señalan que corresponde a los Gobernadores de los Departamentos, como Jefes y Representantes Legales de los mismos, la función para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y escoger contratistas.
8. Que el artículo 12 *ídem*, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 faculta a los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales para delegar total o parcialmente la función para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o asesor o en sus equivalentes.
9. Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adiciona el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en el sentido que *"En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual"*.
10. Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 define quienes tienen la capacidad para contratar a nombre de las Entidades Territoriales y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el respectivo presupuesto.
11. Que los servidores públicos delegatarios de la función para celebrar todos los actos inherentes a la actividad contractual, comprende entre otros, la ordenación del gasto y la firma de los contratos o convenios, y son responsables de los actos realizados en ejercicio de las funciones a ellos delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 disposición que subroga el artículo 12 de la Ley 80 de 1993.
12. Que por medio del Decreto con fuerza de ordenanza Nro. 2024070003913 de 05/09/2024 se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.
13. Que el artículo 148 *ídem* establece el propósito general de la Secretaría de Desarrollo Económico así: *"Promover y facilitar el desarrollo económico competitivo, equitativo, innovador y sostenible en el departamento, por medio del impulso a actividades productivas y el emprendimiento; fortalecimiento del tejido empresarial; promoción de la productividad, la empleabilidad y la formalización laboral; la diversificación productiva y exportadora; la atracción de inversión; y la consolidación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con los diferentes actores a nivel local, nacional e internacional"*
14. Que a renglón seguido y concordantemente el artículo 153 desarrolla las funciones de la Dirección de Turismo adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, estableciendo entre otras como sus funciones: "1. Gestionar la

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

*planificación turística y el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos para impulsar el turismo, posicionando a Antioquia como un destino atractivo para la inversión extranjera en este sector económico. (...) 7. Diseñar y desarrollar acciones de promoción, desarrollo y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Antioquia, estableciendo un relacionamiento positivo con actores públicos y privados para generar alianzas que faciliten el desarrollo de los planes, programas y proyectos de este sector."*

15. Que por medio del Decreto Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 se efectuaron delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, delegándose en el numeral 8 del artículo 2° la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía en el (la) Gerente de Relacionamiento, con relación a la operación logística y las estrategias y políticas de comunicación pública, comunicación organizacional y relaciones públicas institucionales del departamento de Antioquia.
16. Que no obstante lo anterior, con fundamento en el propósito general de la Secretaría de Desarrollo Económico y las funciones específicas de la Dirección de Turismo, de conformidad con el Decreto con fuerza de ordenanza Nro. 2024070003913 de 05/09/2024, se hace necesario efectuar una delegación especial de la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto y expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar el contrato correspondiente, en el (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico, para el proceso de contratación cuyo objeto es "APOYAR LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION EN EL MARCO DE LA VITRINA TURISTICA DE ANATO 2025".
17. Que en busca de asegurar una gestión pública eficiente y coherente con los objetivos estratégicos del Departamento, promoviendo un gobierno austero, eficiente y sin excesos y garantizando que la función administrativa se preste conforme a los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, y con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva contemplados en el artículo 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, se hace necesario efectuar la presente delegación, relacionada directamente con la ordenación del gasto y la delegación para celebrar y ejecutar el contrato cuyo objeto es "APOYAR LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION EN EL MARCO DE LA VITRINA TURISTICA DE ANATO 2025".

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN CONTRACTUAL.** Delegar la función para adelantar todas las **actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales**, así como la función para ordenar el gasto y expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar el contrato correspondiente, en el (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico, **para el proceso**



"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

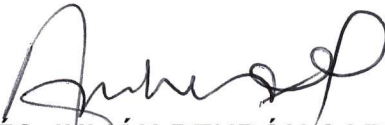
de contratación cuyo objeto es "APOYAR LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION EN EL MARCO DE LA VITRINA TURISTICA DE ANATO 2025".

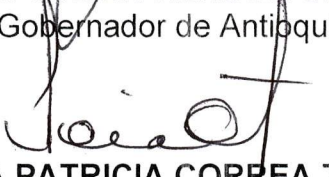
**ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN.** Se entienden incorporadas al presente acto las disposiciones contenidas en el Decreto Nro. 2025070000089 de 03/01/2025, y aquellas que lo adicionen y/o modifiquen.

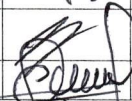
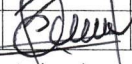
**ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS:** Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La delegación consagrada en el presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                 | NOMBRE                                                    | FIRMA                                                                                 | FECHA    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                       | Diana Marcela Infante Zuluaga – P.U. Dirección de Turismo |  | 10/2/25  |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                         | Juan Felipe Rendón Sánchez - Director Contractual         |  | 10/2/25  |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                         | César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico    |  | 10-2-25. |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                                                           |                                                                                       |          |